



HUGO



GOBIERNO DE JALISCO

IITDG-155/2008

Zapopan, Jal., Febrero 27 de 2008.

ING. CÉSAR L. COLL CARABIAS
 Director General
 Comisión Estatal de Agua Jalisco
 Presente.

Le remito copia certificada del instrumento legal Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución para el Desarrollo de la Primera Etapa del Proyecto Denominado "Atlas de Infraestructura Urbana de la Zona Metropolitana de Guadalajara" identificado con el No. IIT/DG/SEJ/CONV/019/2007.

Con la finalidad de complementar el expediente del proyecto y dar seguimiento a las acciones planteadas en dicho documento, que permitan el éxito de los compromisos plasmados en el mismo.

De la misma manera, le comunico que la próxima reunión se realizará el jueves 06 de Marzo a las 10:00 Hr., en las instalaciones del Instituto, por tal motivo le solicito de la manera más atenta notifique al Técnico que ha asistido a dichas reuniones.

Sin otro particular de momento, me despido de usted.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
ARQ. ALFONSO GONZALEZ VELASCO
 Director General



JJBC*semb

c.c.p. Lic. Juan Jerónimo Barba Casillas, Secretario Ejecutivo Jurídico, IIT

Archivo

C:\winword\oficios\2008\155 Ccaj

Instituto de Información Territorial
 del Estado de Jalisco
 Pirules 71, Ciudad Granja
 Zapopan, Jalisco, México
 C.P. 45010, Tel. (33) 3777 1770
 Página Web: www.iit.jalisco.gob.mx



IIT/DG/SEJ/CONV/017/2007

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO "ATLAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE: EL SALTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. FERNANDO JOSÉ MARDONADO VÉLEZ, LIC. ARMANDO GONZALEZ ROMO Y LIC. MARTHA SÁNCHEZ CORONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. ALFONSO PETERSÉN FARAH, LIC. VERÓNICA RIZO LÓPEZ, LIC. IGNACIO ALFONSO REJON CERVANTES Y ING. ARMANDO GONZALEZ CANTU, EN EL ORDEN INDICADO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA POR QUIEN COMPARECEN SUS REPRESENTANTES LOS CC. C. JOSÉ ANTONIO TATENGO UREÑA, C. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ GORIAZAR, LIC. ARMANDO ÁLVAREZ CHÁVEZ Y C.P. CARLOS ROMERO CHÁVEZ, EN EL ORDEN CITADO CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TLAQUEPAQUE, POR QUIEN ACUDEN COMO SUS REPRESENTANTES LOS CC. LIC. JOSÉ HERNÁN CORTEZ BERUMEN, C. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, LIC. FRANCISCO JOSÉ MENÉNDEZ LÓPEZ Y C. MOCTEZUMA QUEZADA ENRÍQUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TONALÁ, POR QUIEN ASISTEN EN ESTE ACTO SUS REPRESENTANTES LOS CC. SALVADOR GONZÁLEZ DEL TORO, C. LEONEL ANDRADE GARCÍA Y LIC. MONICA SUSANA NORA VAZQUEZ GARCÍA Y LIC. RAMIRO SUÁREZ NUÑO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; Y ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. JUAN SÁNCHEZ ALDANA RAMÍREZ, C. RICARDO ALBERTO ANGUIANO APODACA, LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO Y C. ANTONIO DIOSDADO TELUJILLO, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y JUANACATLAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RAMIRO TAPIA ORNELAS, IGNACIO GARCÍA MORALES, ING. PABLO DÁVILA VELÁZQUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARÁ COMO "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES"; POR OTRA PARTE ASISTE EL "SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", POR QUIEN COMPARECE SU DIRECTOR GENERAL, C.P. RODOLFO GUADALUPE OCAMPO VELÁZQUEZ; A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE LLAMARÁ COMO "EL SIAPA"; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CEA" POR QUIEN ACUDE EL DIRECTOR GENERAL, CÉSAR L. COL CARABAS; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVACABA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDEUR" Y, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO, DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. ARG. ALFONSO GONZÁLEZ VILASCO, LIC. JUAN JERÓNIMO BARRA CASILLAS, ING. VALDEMAR HINOJOSA CHAYOLLA, EN EL ORDEN INDICADO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO Y SECRETARIO EJECUTIVO TÉCNICO A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES LLAMARÁ COMO "EL INSTITUTO". LAS PARTES



INSTITUTO DE INFORMACION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL CONFORME A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

El Proyecto denominado "Atlas de Infraestructura Urbana de la Zona Metropolitana de Guadalajara" surge de la necesidad de contar con un marco geográfico único en un sistema que permita concentrar, normar y homologar la información que genera cada una de las entidades que cuenta con infraestructura, en los diferentes niveles de suelo, de la vía pública de la Zona Metropolitana.

El objetivo de dicho proyecto es crear un Atlas de Infraestructura Metropolitana, que permita la identificación de la ubicación exacta de todo tipo de instalaciones aéreas, subterráneas y a nivel de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para su incorporación al banco de datos del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco; con la finalidad que la misma pueda ser visualizada, consultada, y en su caso, actualizada de manera periódica por quienes suscriben el presente instrumento.

El proyecto de referencia se desarrollará en seis etapas, siendo estas: Redes de Agua Potable y Alcantarillado; Telecomunicaciones; Transporte y Vialidad; Áreas Verdes; Líneas Eléctricas y Alumbrado; y Redes de Construcción de Hidrocarburos. Para el desarrollo de cada una de estas etapas es necesario contar con la participación de "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", sin embargo, existen otros sectores cuya participación será necesaria, considerando la naturaleza de la etapa misma. Por lo anterior, se estimó pertinente la suscripción de Convenios de Coordinación para cada una de las etapas a realizar con las partes involucradas.

En este orden de ideas y para la realización de la primera de las etapas del proyecto "Atlas de Infraestructura Urbana de la Zona Metropolitana de Guadalajara" enunciadas en el párrafo inmediato anterior las partes realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

DECLARAN "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES" QUE:

I.- Son Municipios libres y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38, fracciones I, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado o con el que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y celebrar convenios de

[Handwritten signatures and stamps]



INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

III.- Los Gobiernos Municipales de El Salto, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga Tlaquepaque, Tonalá, Juanacatlán y Zapopan todos del Estado Jalisco; cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- El artículo 44 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece: Los Municipios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, observando lo establecido en esta Ley y las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, considerando como servicios públicos todos aquellos prestados a usuarios que no posean derechos propios de explotación de aguas o vertido a presas nacionales o de jurisdicción estatal.

V.- Sus representantes gozan de plenas facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 38 fracción II, 48 fracción VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI.- Resulta necesario contar con una información territorial precisa en aras de una mejor administración del territorio. Por lo tanto, se desea celebrar el presente Convenio, el cual tiene como objetivo la realización de la primera etapa del proyecto denominado "Atlas de Infraestructura Urbana de la Zona Metropolitana de Guadalajara" dentro de la cual se pretende incorporar al Banco de Datos del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, la información referente a las redes de agua potable y alcantarillado.

VII.- Sus domicilios están ubicados en:

El Salto.- en la finca marcada con el número 1 de la calle Ramón Corona, Zona Centro, C.P. 45681, en el municipio de El Salto, Jalisco.

Guadalajara.- en la finca marcada con el número 400 de la calle Av. Hidalgo, Zona Centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Tlajomulco de Zúñiga.- en la finca marcada con el número 10 de la calle Donato Guerra, Zona Centro, C.P. 45640, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tlaquepaque.- en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro, C.P. 45500, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

Tonalá.- en la finca marcada con el número 21 de la calle Hidalgo, Zona Centro, C.P. 45400, en el municipio de Tonalá, Jalisco.

Juanacatlán.- en la finca marcada con el número 1 de la calle Independencia, Zona Centro, C.P. 45881, en el municipio de Juanacatlán, Jalisco.

Zapopan.- en la finca marcada con el número 151 de la calle Hidalgo, Zona Centro, C.P. 45100, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

(Handwritten signatures and marks)



INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

DECLARA "EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" QUE:

I.- El Convenio de Asociación Intermunicipal celebrada entre los Municipios de Guadaluajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de junio del año 2002, establece que el convenio de referencia tiene por objeto establecer como esquema para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, al de asociación intermunicipal entre "LOS MUNICIPIOS".

En su cláusula segunda se refiere que para la prestación de los servicios aludidos en la cláusula anterior, se crea un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", S.I.A.P.A., al que se hará referencia en el presente instrumento como S.I.A.P.A.

Que el S.I.A.P.A. se constituye como un organismo con personalidad jurídica y patrimonial propios y tiene el carácter de organismo fiscal autónomo respecto de los adeudos de los usuarios morosos. Dicho carácter de organismo fiscal autónomo tendrá validez al momento en que entren en vigor las reformas necesarias a las leyes fiscales de aplicación municipal.

Que para el cumplimiento de sus fines, el S.I.A.P.A. tiene las siguientes facultades y obligaciones: Planear, estudiar, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reuso de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable; Administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo; Aplicar las cuotas por la prestación de los servicios a su cargo; Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo; Elaborar la propuesta de los estudios tarifarios con base en los costos de los servicios públicos de agua, incluyendo también, las partidas presupuestales de gastos administración, operación y mantenimiento y presentarla a los Ayuntamientos antes del 15 de julio; Rendir el informe de la cuenta mensual a los Municipios que lo integran; Rendir anualmente a los Ayuntamientos que lo integran, un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del organismo; La construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas; Impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto y proceso que se genere en la potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales; Prestar servicios de asesoría técnica en relación a los servicios que presta, a las personas físicas y morales, públicas o privadas que se lo soliciten; Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos; y todas las demás que le asignen las leyes a los organismos operadoras para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

En la cláusula quinta del convenio referido establece que el S.I.A.P.A. subsistirá por todo el tiempo que se estime necesario para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el territorio comprendido por los Municipios que suscriben el presente convenio, sin perjuicio de su ampliación a otros y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de los Municipios que lo forman.

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO DE INFORMACION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

La administración del Organismo estará a cargo de un Consejo de Administración, de un Director General designado por el propio Consejo y las dependencias que se estimen convenientes para cumplir sus objetivos. El Consejo de Administración se integrará por:

- I. Un Presidente; que será designado de entre los miembros de Consejo;
- II. Un Secretario; designado por el Consejo;
- III. El Director General del Organismo;
- IV. Dos representantes por cada Ayuntamiento de los que suscriben el presente convenio; y
- V. Tres representantes del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado.

El Consejo de Administración, podrá invitar a participar a sus sesiones a funcionarios del gobierno estatal relacionados con el cumplimiento de sus funciones, así como a expertos en la materia, quienes tendrán únicamente derecho de voz.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, justificar y autorizar su presupuesto de egresos;
- II. Proponer a los Ayuntamientos que integran el Organismo, antes del 15 de julio de cada año, los tarifas y lineamientos para el cobro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, así como la determinación individualizada del costo de los servicios, en los términos de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a fin de que éstos los sometan para su aprobación definitiva al Congreso del Estado;
- III. Determinar los casos en que los servicios deban de cobrarse a cuota fija o a base de medidor o bien, calcularse por medio de la estimación presuntiva, de conformidad con la legislación aplicable;
- IV. Nombrar y remover al Director General de Organismo;
- V. La creación, asignación y redistribución de facultades administrativas de las gerencias, los departamentos o dependencias, que sean convenientes para la realización de los objetivos del Organismo;
- VI. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento del Organismo;
- VII. Formular, aprobar y modificar, en su caso, los sistemas de recaudación y manejo de los fondos derivados del organismo, de acuerdo con las tarifas y presupuestos relativos, llevando la contabilidad correspondiente, a través de las dependencias que al efecto se autoricen;
- VIII. Celebrar mensualmente como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro del Consejo de Administración del Organismo, y tomar los acuerdos que correspondan. Los miembros del Consejo, tendrán derecho a incluir en la orden del día los asuntos que estimen convenientes;
- IX. Vigilar que los bienes propiedad del Organismo se encuentren debidamente inventariados a través de la Gerencia Administrativa;
- X. Ejercer la vigilancia general que los servicios demanden y tomar las medidas necesarias, para su conservación y reparación, resolviendo lo relativo a sus mejoras y ampliaciones;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y su reglamento, por parte de los usuarios de los servicios, a través de su Director General y las dependencias correspondientes;
- XII. Administrar los bienes y recursos del Organismo con plenas facultades de gestión, representación y dominio, salvo que el patrimonio inmobiliario no podrá ser enajenado, sin con autorización previa de los Ayuntamientos que lo integran; concertar los

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



INSTITUTO DE INFORMACION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

bases para la contratación de créditos financieros y suscribir, por conducto de su Director General, los contratos, títulos de crédito y demás documentos que se requieran, con la firma mancomunada del titular o encargado de la dependencia correspondiente; y

XIII. Proponer a los Ayuntamientos involucrados, de conformidad con los ordenamientos legales respectivos, las sanciones a que se hagan acreedores los usuarios por la ilícita utilización de los servicios que presta el Organismo o por conexiones sin licencia a los mismos.

Para preparar las propuestas de tarifas que corresponde efectuar al Consejo de Administración y revisar la aplicación de las mismas, se establecerá un Consejo Consultivo Tarifario integrado por representantes de los propios Ayuntamientos que integran el Organismo.

Los Municipios que formen parte del Organismo, por conducto de sus Ayuntamientos podrán establecer políticas tendientes a beneficiar a ciertos sectores de la población, ya sea subsidiando las tarifas a pagar, en la cancelación de adeudos o de accesos fiscales, las cuáles se propondrán al Consejo de Administración, para que de aprobarlas beneficien a los usuarios del sistema. De no aprobarse por el Consejo, dichas políticas solo tendrán aplicación en el Municipio que las haya propuesto y aprobada por su Órgano de Gobierno.

En ambos casos, en función de los costos que implique la aplicación de las políticas fiscales, los Municipios de que se trate, por los montos que deje de percibir el Organismo derivados de beneficios otorgados a usuarios de las servidumbres de su circunscripción territorial, cubrirán al organismo una cantidad equivalente a los beneficios que resulte de la aplicación del beneficio o subsidio, salvo que se trate de la implementación de una política general de reducciones en los accesos fiscales (multas o gastos de ejecución) que acuerde el Consejo.

Su domicilio está ubicada en Dr. R. Michael número 461, Colonia Las Conchas, Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL CEA" QUE:

I.- La Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que al objeto de la Ley es establecer el uso, aprovechamiento, preservación y reuso del agua, la administración de las aguas de jurisdicción estatal, la distribución, control y valoración de los recursos hídricos y la conservación, protección y preservación de su cantidad y calidad, en términos del desarrollo sostenible de la entidad.

Este instrumento establece los principios y regulaciones para la gestión integrada de los recursos hídricos en el Estado, y por lo tanto, también regula las actuaciones de las autoridades estatales y municipales en el ámbito de dicha gestión, así como los servicios públicos de agua potable, saneamiento y riego agrícola.

II. El artículo 7 de la Ley antes señalada establece: La autoridad y administración en materia de aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Gobernador, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión.

El artículo 8 de la mencionada Ley señala: Es de interés público la constitución o integración del Sistema Estatal del Agua, como instrumento para la coordinación del desarrollo hídrico de la Entidad, que estará a cargo de la Comisión Estatal y comprenderá: La definición y establecimiento de las políticas que permitan el desarrollo sustentable de la entidad, conforme a lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

North Coronado



INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

En definición de políticas para la gestión de las aguas de jurisdicción estatal, considerando las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las leyes federales en la materia; La definición de los lineamientos para el mejor uso de las aguas asignadas a Estado; La definición y establecimiento de políticas y la ejecución de las acciones necesarias para incorporar en los diversos niveles educativos y académicas, la cultura del ahorro y uso eficiente del agua como un recurso vital y escaso, promoviendo el desarrollo de investigaciones técnicas, científicas y de mercado que permitan lograr tal fin; La elaboración, negociación y propuesta de políticas públicas, estrategias, programas, proyectos para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y tratamiento de aguas residuales. Tales servicios se prestarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás instrumentos jurídicos en la materia; La proposición de políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones para hacer eficiente el uso del agua en riego, en otros los usos agropecuarios y en la acuicultura; La proposición de políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones para la conservación de las cuencas hidrológicas, los acuíferos, los bosques y el fomento a la reforestación de las cuencas a fin de restablecer el equilibrio ecológico de las mismas; La proposición de políticas públicas, estrategias, programas, proyectos para el manejo y conservación de la infraestructura hidráulica ubicada en el Estado; La proposición de políticas públicas, estrategias, lineamientos, programas, instrumentos específicos, metodologías y procesos para el establecimiento y operación sustentable de un sistema financiero integral para el desarrollo hídrico del Estado; Las acciones que integran el conjunto de bases de datos y demás información pública que conforman el Sistema Estatal de Información del Agua; y el conjunto de programas, proyectos, planes, normas y acciones que dan sustento al aprovechamiento y a la administración de las aguas de jurisdicción estatal en todos los usos, así como aquellos que permitan mejorar la prestación de servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, incluyendo el reuso de las aguas previamente servidas y tratadas, así como la recirculación.

Las dependencias del Gobierno del Estado y los Municipios aplicarán, en el ámbito de sus facultades, las medidas necesarias para cumplir con los objetivos fijados.

Se establece en el artículo 9 de la Ley citada la obligación del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de coordinarse a través del Sistema Estatal del Agua para todos los asuntos relacionados con los usos, aprovechamiento y servicios de agua. La administración descentralizada estatal y municipal, así como los sectores privado y social, participarán en dicho sistema, en los términos de la presente ley.

III. El artículo 20 de la Ley señala: Son autoridades responsables de vigilar la observancia de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento y las leyes que rigen su funcionamiento y facultades:

- a) La Comisión;
- b) La Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable;
- c) La Secretaría de Desarrollo Rural; y
- d) Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

IV. Se establece en el artículo 21 de la Ley mencionada que la Comisión, organismo descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, será

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO DE INFORMACION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

el organismo que coordina, dirige y regula los usos del agua en la entidad, con funciones de derecho público en materia de la gestión de las aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes públicos inherentes y funciones de autoridad administrativa, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y atribuciones y la emisión de actos de autoridad que la presente Ley dispone para ésta. La Comisión tendrá su domicilio social en la capital de Jalisco y su integración y funcionamiento lo se norma por esta Ley y su Reglamento.

V. Las atribuciones de la Comisión son las siguientes: Formular, administrar y conducir el desarrollo integral del Sistema Estatal del Agua; Ser la Autoridad del Agua en el Estado, en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, y por lo tanto, ejercer aquellas atribuciones que dispone esta Ley para la realización de actos de autoridad en materia hidrica, en el ámbito de su competencia; Establecer y cuidar y conducir el registro de los lineamientos para el Sistema Estatal del Agua; Promover y verificar la incorporación de los lineamientos para el Sistema Estatal del Agua en la planeación estatal y municipal en materia de agua o para la conservación del recurso hídrico; Proponer al Gobernador las políticas hídricas, tanto las de carácter público como las institucionales, para contribuir al desarrollo de la entidad; Celebrar con las Autoridades competentes del Gobierno Federal los convenios de coordinación y colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de la Comisión de actos administrativos y fiscales en relación con la gestión de aguas nacionales en cantidad y calidad, que tenga asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; Concertar con el Poder Ejecutivo Federal la atención de solicitudes y apoyo para el fortalecimiento de la Comisión para hacerse responsable de lo dispuesto en la fracción anterior; Realizar la gestión de las aguas de jurisdicción estatal y contribuir con la gestión de las aguas nacionales al cargo de la autoridad competente, y en consecuencia, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, y preservar y controlar la calidad de dicho recurso hídrico en el ámbito del Estado; Establecer las prioridades estatales en materia de administración y gestión de las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes; Llevar el Registro Público Estatal de Derechos de Agua; Conciliar y, en su caso, fungir a petición de los usuarios, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta ley; Coordinarse en la gestión de los recursos económicos y financieros que genere el agua y su gestión bajo el principio de que "el agua paga el agua", conforme al marco jurídico en la materia, con el propósito de financiar las actividades sustantivas de la Comisión y del sector hídrico estatal con los recursos correspondientes; Proponer la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el establecimiento y conservación de la infraestructura hidráulica, así como en la prestación de los servicios públicos de agua, incluyendo la determinación y normalización de índices de gestión que permitan evaluar los avances en la materia; Proponer programas de capacitación para los Ayuntamientos, Organismos Públicos y Organizaciones Privadas para la gestión del agua; Promover programas de cultura de ahorro y uso eficiente del agua; Proponer reformas a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de agua; Informar los avances y compromisos establecidos a las dependencias y organismos integrantes del Sistema Estatal del Agua; Elaborar anualmente un informe de los avances y estado general de gestión del agua en el Estado; Proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el estado; Mantener actualizadas las normas técnicas, observando las disposiciones que la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Desarrollo Urbano de

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page]



INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

Estado, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Comisión Nacional y otras dependencias federales relacionadas en la materia, incluyendo la estructuración de precios unitarios y preparación de presupuestos base conforme a lo establecido en las propias normas técnicas; Dotar a los usos de las aguas de jurisdicción estatal; Participar en coordinación con la Comisión Nacional y escuchando al Consejo Estatal del Agua, en la determinación y cambios en las zonas de disponibilidad en relación con las aguas de jurisdicción estatal; Intervenir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, en la supervisión y validación de los programas de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento de carácter público o privado que se realicen en el Estado; Formular en coordinación con la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Rural, los Ayuntamientos de la Entidad y el COPLADE, los programas anuales de inversión del sector público en obras hidráulicas, de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado; Proponer, aplicar y dar seguimiento a criterios y políticas de asignación de apoyos estatales para el estudio, proyecto, diseño, construcción, rehabilitación, mejoramiento y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; Proyectar, construir y supervisar, en coordinación con las instituciones estatales y municipales competentes, los sistemas públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y las obras públicas considerados en los convenios celebrados con los Municipios del estado y con la Federación o aquellas que le fueran asignadas directamente; Promover la potabilización del agua, el tratamiento de aguas residuales y su disposición, así como el manejo de lodos u otros sólidos resultantes del tratamiento o adecuación de las aguas servidas; Promover el reuso y recuperación de las aguas servidas y en general, el mejoramiento de la eficiencia en la explotación, uso o aprovechamiento del agua; Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que soliciten los Municipios o los Organismos Operadores; **Celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres órdenes de Gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento; Promover la participación social en la prestación de los servicios públicos de agua, en el tratamiento de aguas residuales y su reuso, así como en el tratamiento y disposición final de lodos; Llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca cuyo ámbito territorial de actuación comprenda por completo el territorio del Estado; Elaborar y mantener actualizados:**

a) El inventario de los recursos hídricos de que dispone el Estado, recopilando toda la información existente y efectuando los análisis, estudios e investigaciones necesarias que comprendan las condiciones hidrometeorológicas, termopluviométricas y fisiográficas, los escurrimientos superficiales y aguas del subsuelo, los usos actuales y previsibles a futuro, a efecto de establecer las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y actuaciones que le competan al Estado de Jalisco en materia de recursos hídricos y su gestión, en coordinación con la Comisión Nacional; y

b) Compendiar y mantener actualizada y adecuada la información relacionada con los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga y los derechos de uso de aguas de jurisdicción estatal, paralelamente con el Registro Público de Derechos de agua;

Establecer los distritos de control para combatir la contaminación del agua en Jalisco, en coordinación con las autoridades correspondientes; y exigir cuando sea necesario, a quienes utilizan y contaminan los recursos hídricos en el Estado con motivo de su explotación o durante sus procesos productivos, el cumplimiento de sus obligaciones y normas de

[Handwritten signatures and initials]



10



INSTITUTO DE INFORMACION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

todas, en los términos de la Ley, en el caso de ser empleado o empleado en una plaza o cargo receptor; Solicitar a las dependencias, entidades, instancias y organismos públicos y privados personas físicas o jurídicas que en su esfera de información que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos que tiene en su competencia; Contar con el marco jurídico en vigor; Resolver las cuestiones suscitadas a fin de obtener los financiamientos que se requieren para la eficiente prestación de sus servicios, en coordinación con las autoridades competentes; Formular y resolver los reclamos legales o medios de impugnación que le competan de acuerdo con la establecida en la presente Ley; Formular y aprobar su presupuesto de egresos de conformidad con la establecida en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Jalisco, para someterlo a consideración del Congreso del Estado por medio del Gobernador; Ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas de jurisdicción estatal; Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes o la limitación de los derechos de dominio, para el cumplimiento de sus objetivos, en los términos de ley; Coadyuvar con los organismos operadores municipales e intermunicipales previa solicitud que formulen a la Comisión, en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas requeridos para la prestación de los servicios públicos de agua en zonas urbanas y en el medio rural, tanto para el servicio a poblaciones y comunidades, como para el riego agrícola; Promover, apoyar y, en su caso, gestionar ante las dependencias, instancias, organismos y entidades federales, las asignaciones, concesiones y permisos correspondientes con objeto de dotar de agua a los centros de población y asentamientos humanos, así como para mejorar el riego agrícola en la entidad; Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los servicios públicos de agua; Emitir opinión sobre el contenido de disposiciones jurídicas y proyectos de estas relativos a los recursos hídricos y a la prestación de los servicios públicos correspondientes; Determinar de acuerdo a la legislación vigente las tarifas y tarifas de conformidad con lo establecido en esta ley cuando preste servicios públicos de agua; Asumir aquellas funciones que descentralice la federación en materia de recursos hídricos y su gestión, tanto en el ámbito estatal como municipal, de conformidad con lo que establece la presente Ley; y Las demás que le confieran esta Ley, otras disposiciones legales aplicables, así como las que le deleguen las autoridades federales, estatales o municipales, derivadas de acuerdos o convenios que se celebren en materia de aguas, cuencas, cauces, acuíferos, y los servicios públicos de agua.

VI. El artículo 35 de la Ley referida establece que son facultades del Director General: Representar a la Comisión como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno otorgue otros poderes a diversas personas. Para ejercer actos de dominio, requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno, a la legislación aplicable; también podrá delegar la representación de apoderado con todas las facultades referidas o similares, según sea necesario; Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno; Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias; Rendir a la Junta de Gobierno los informes de las actividades desarrolladas sobre los siguientes aspectos: Cumplimiento de acuerdos de la Junta de Gobierno; Estados financieros y ejercicio presupuestal mensuales; Avance de los programas operativos autorizados por la Junta de Gobierno; Cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; Presentación anual del programa de labores y presupuesto de egresos para el siguiente periodo.

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

VII.- Su domicilio es en Av. Frontera N.º 1776, Col. Mexicana, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco.
DECLARA "LA SEDEUR" QUE:

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco, en su artículo 32 establece; que la Secretaría de Desarrollo Urbano es la dependencia encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar las obras públicas urbanas y ejecutar las obras públicas y de infraestructura estatales en general.

A esta Secretaría corresponde, el despacho de los siguientes asuntos:

- a) Promover y vigilar el equilibrado desarrollo urbano de las diversas comunidades y centros de población del Estado, mediante una adecuada planificación y zonificación de los mismos;
- b) Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas de asentamientos humanos, de regulación del desarrollo urbano y de la proyección y ejecución de las obras públicas y de infraestructura. Asimismo formular, revisar y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, directa o concertadamente con los sectores interesados;
- c) En forma coordinada con los gobiernos municipales existentes en la entidad, llevar a cabo la participación que precisa las leyes urbanísticas para elaborar, ejecutar, evaluar, revisar y vigilar el cumplimiento de los programas regionales y municipales de desarrollo urbano, de acuerdo a las políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- d) Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de fraccionamientos, construcción y desarrollo urbano;
- e) Promover y ejecutar, en su ámbito de competencia, la regularización de la tenencia de la tierra, y diseñar y operar los programas de reservas territoriales;
- f) Elaborar e instrumentar el Programa Estatal de Vivienda de acuerdo a las políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- g) Formular el programa general de obra pública urbana del Gobierno del Estado;
- h) Proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia;
- i) Diseñar y ejecutar el Programa Carretero Estatal, para la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad;
- j) Prestar asesoría y trabajar en forma coordinada con los gobiernos municipales, con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano;
- k) Formular y operar en lo procedente, conjuntamente con la Federación los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado;

[Handwritten signatures and initials]

INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO



- l) Evaluar los proyectos que se formulen y utilizar los recursos que incrementen la productividad económica y social en concordancia con los planes y programas para la población;
- m) Evaluar los proyectos que promuevan la utilización de tecnologías y que sustenten su desarrollo económico y social y que promuevan el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población;
- n) En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y otorgando la participación que corresponda a los Ayuntamientos, elaborar las declaratorias de áreas naturales protegidas de interés estatal y promover la autorización, registro y aplicación, conforme dispongan las leyes en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- o) Expedir conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y la Contraloría, ambas del Estado, los bases a que deban sujetarse los concursos para la ejecución de obras en la entidad, así como adjudicar, cancelar y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra celebrados por la Administración Pública Estatal;
- p) Las demás que le concedan las leyes.

II.- Mediante el Acuerdo del C. Gobernador publicado con fecha 11 de mayo de 1999, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, se faculta a las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo así como a sus Organismos auxiliares, a celebrar los convenios con el Instituto de Información Territorial, que sean necesarios tanto para intercambio de información territorial, conforme lo disponen los artículos 6, 7, 8 y 29 de la Ley del Sistema de Información Territorial, como para la puesta en común de proyectos afines de conformidad a los lineamientos del presente Acuerdo y a las disposiciones de la Ley que se cita.

III.- Resulta necesario contar con información territorial precisa en aras de una mejor administración del territorio, por lo que es su deseo celebrar el presente Convenio, el cual tiene como objetivo la realización de la primera etapa del proyecto denominado "Atlas de Infraestructura Urbana de la Zona Metropolitana de Guadalajara" dentro de la cual se pretende incorporar al Banco de Datos del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, la información referente a las redes de agua potable y alcantarillado.

VI.- Su domicilio está ubicado en: Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, Sector Hidalgo.

DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

I.- Mediante Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de Noviembre de 1997, se expidió la Ley del Sistema de Información Territorial, decreto que fue reformado con fecha 19 de septiembre del año 2000 mediante Decreto No. 18451, el cual en su artículo 5º refiere que el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto consiste en coordinar la integración, conservación y actualización de la información territorial del Estado.

II.- El artículo 5º fracción VI de la citada Ley, refiere como objetivos y fines del Sistema de Información Territorial, el coordinar los proyectos de desarrollo de información territorial a través de acciones conjuntas entre los participantes, procurando costos económicos y el convenio que previamente se firmó para tal efecto.



13



INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

III.- Por su parte el artículo 6º establece las atribuciones del Instituto, teniendo entre ellas, la de ser el organismo permanente de investigación científica y tecnológica que tiene por objeto crear o reestructurar los métodos, sistemas y procedimientos para la integración de la información. Por otro lado, la fracción XI de dicho artículo, faculta al Instituto para celebrar convenios o contratos con dependencias estatales o municipales, así como con instituciones públicas, para desarrollar actividades relacionadas con los fines del sistema de información territorial.

IV.- Quienes comparecen a la firma de presente instrumento, están facultados para hacerlo, de conformidad a lo previsto en los artículos 18 fracciones I, VII y XII, y 2º fr 2º fracciones III, V y VI, 20 Fracción V, X y XII de la Ley del Sistema de Información Territorial.

V.- El proyecto a realizar se encuentra debidamente aprobado por su Órgano Máximo de Administración y Gobierno, en la sesión celebrada con fecha 30 de Marzo de 2007.

VI.- Señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Pórules No. 71, Código Postal 45010, Colonia Ciudad Granja, en la Ciudad de Zzapopan, Jalisco.

DECLARAN LAS PARTES:

En interés de participar en la primera etapa del proyecto denominado "Atlas de Infraestructura Urbana de la Zona Metropolitana de Guadalajara" bajo los términos y condiciones previstas en las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la realización de la primera etapa del proyecto denominado "Atlas de Infraestructura Urbana de la Zona Metropolitana de Guadalajara" dentro de la cual se pretende incorporar al Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, la información referente a las redes de agua potable y alcantarillado que se ubican dentro del territorio de "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES".

SEGUNDA. El objeto del presente instrumento será ejecutado atendiendo lo estipulado por las partes en el documento denominado **Anexo Técnico.- Primera Etapa**, al cual una vez formalizado por estas, se integrará al presente convenio como parte fundamental del mismo.

TERCERA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a brindar a "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", a "EL SIAPA", "LA SEDEUR" y a "EL CEA" la asistencia técnica y capacitación necesaria para la recabación de la información de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado que se ubiquen dentro del territorio de "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES".

CUARTA. Por su parte "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", "EL SIAPA", "LA SEDEUR" y "EL CEA" se obligan a participar de manera conjunta en el proyecto, utilizando la metodología que se propone "EL INSTITUTO" para la recolección, integración y sistematización de la información dentro del objeto del presente convenio, así como a proporcionar a "EL INSTITUTO" dicha información, cada vez que ésta sea solicitada para que se incorpore al Banco de Datos del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

QUINTA. "EL INSTITUTO" representa a los señores de este instrumento por y en su nombre propio y en representación de las partes del presente convenio, el presente instrumento, junto con el

[Signatures]
Calle Pórules No. 71, Ciudad de Zzapopan, Jalisco, México, C.P. 45010. Tel. Com. 37 47 17 70. Página Web: www.ii.jalisco.gob.mx



INSTITUTO DE INFORMACION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

geográfica del Área Metropolitana de Guadalajara como la plataforma informática que permita la integración, acceso, consulta, análisis y actualizaciones de la información incorporada.

SEXTA. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de los trabajos de este convenio mantendrá su relación laboral, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso se le considerará como patrón sustituto a "EL INSTITUTO", "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", "EL SIAPA", "LA SEDUR" o "EL CEA" en consecuencia convienen en que cada una de las partes asuma su responsabilidad atendida cualquier reclamación que llegare a formular su personal en contra de la otra parte.

SÉPTIMA. Con el propósito de facilitar la comunicación durante la vigencia del presente instrumento las partes convienen la creación de una comisión de enlace y coordinación integrada por un representante de cada una de ellas, para lo cual "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", "EL SIAPA", "LA SEDUR" y "EL CEA" deberán notificar por escrito a "EL INSTITUTO" el nombre del servidor público que fungirá como coordinador.

Por su parte, "EL INSTITUTO" designa como responsable del proyecto al C. Ing. Valdemar Pinos Chavola, Secretario Ejecutivo Técnico y como coordinador del mismo a la C. Geog. Rosa Olivia Contreras Uribe, Coordinadora de Operación y Seguimiento.

OCTAVA. Este instrumento jurídico podrá ser modificado y/o adicionado siempre y cuando sea de común acuerdo de las partes, y conste por escrito firmado por los titulares de quienes intervienen en el presente instrumento legal.

NOVENA. La vigencia de este convenio será a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la presente administración pública municipal, es decir el 31 treinta y uno de diciembre del 2009 dos mil nueve.

DÉCIMA. Para la interpretación y cumplimiento del convenio ambas partes se someten a las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue este convenio y entendidos los partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, y por duplicado para su debida constancia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a las 13 trece días del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete.

POR "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES"

POR EL MUNICIPIO DE EL SALTO

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO GENERAL

C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ

LIC. ARMANDO GONZALEZ ROMO

EL C. SINDICATO

ENC. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LIC. FERNANDO JOSÉ ANDONADO VÉLEZ

LIC. MARTHA SÁNCHEZ CORONA



INSTITUTO DE INFORMACION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	EL C. SECRETARIO GENERAL
DR. ALFONSO PETERSEN FARAH	LIC. IGNACIO ALFONSO REJON CERVANTES
EL C. SINDICO	EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
LIC. VERÓNICA RIZO LÓPEZ	ING. ARMANDO GONZALEZ CANTU

POR EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	EL C. SECRETARIO GENERAL
C. JOSÉ ANTONIO TATENCO URENA	LIC. ARMANDO ALVAREZ CHÁVEZ
EL C. SINDICO	EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
C. JOSÉ DE JESUS HERNÁNDEZ ESCOBAR	C.P. CARLOS ROMERO CHÁVEZ

POR EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	EL C. SECRETARIO GENERAL
LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUFIN	LIC. FRANCISCO JOSÉ MENÉNDEZ LÓPEZ
EL C. SINDICO	EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
C. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	C. MOCTEZUMA QUEZADA ENRIQUET

POR EL MUNICIPIO DE TONALA

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	EL C. SECRETARIO GENERAL
C. SALVADOR GONZALEZ DEL TORO	LIC. MONICA SUSANA NORA VAZQUEZ GARCIA
EL C. SINDICO	EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
C. LEONEL ANDRADE PADILLA	LIC. RAMIRO SUAREZ NUÑO

La presente hoja de firmas autorizada por el Comité de Vigilancia del Gobierno del Estado de Jalisco, para el desarrollo de la primera etapa del proyecto de creación del Atlas de Información Territorial de la Metrópoli de Guadalajara, Interacción y Proximidad (AIDIP) en Jalisco.

[Handwritten signatures and notes]



INSTITUTO DE INFORMACION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

POR EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. JUAN SANCHEZ ALDANA RAMIREZ

ING. MARÍA TERESA BRHO SERRANO

EL C. SINDICO

EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

C. RICARDO ALBERTO ANGUIANO
GUACA

C. ANTONIO DIOS DADO TRUJILLO

POR EL MUNICIPIO DE JUANACATLAN

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO

C. RAMIRO TAPIA ORNELAS

C. IGNACIO GARCÍA MORALES

EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ING. PABLO DAVILA VELAZQUEZ

POR "EL SIAPA"
EL C. DIRECTOR GENERAL

C.P. RODOLFO GUADALUPE OCAMPO VELÁZQUEZ

POR "EL CEA"
EL C. DIRECTOR GENERAL

CÉSAR L. COLL CARABIAS

POR LA SEDEUR
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO

ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de coordinación participativa y ejecución para el desarrollo de la primera etapa del proyecto denominado "Alles de Infraestructura Urbana de la Zona Metropolitana de Guadalajara" (de fecha 14/11/2006) (PRO/ST/INCON/01/2007)



INSTITUTO DE INFORMACION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

POR "EL INSTITUTO"

EL C. DIRECTOR GENERAL

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO JURIDICO

ARQ. ALFONSO GONZALEZ VELASCO
LA COORDINACION DE OPERACION Y
SEGUIMIENTO

LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS
EL C. SECRETARIO EJECUTIVO TECNICO

GEOG. ROSA OLIVIA CONTRERAS URIBE

ING. VALDEMAR HINOJOSA CHAVOLLA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

El presente folio que forma parte del número 17 de la Cartera de coordinación participativa y ejecución para el desarrollo de la actividad pública del proyecto denominado "Atlas de Infraestructura Urbana de la Zona Metropolitana de Guadalajara" identificada bajo el número IT/CO/SEJ/CO-IV/019/2007.

AGV/CO/CO/MA/019/07

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN JERÓNIMO BARBA CASILLAS, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 bis A) FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 17 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO INSTITUTO, HAGO CONSTAR Y -----

----- **CERTIFICO:** -----

QUE EL PRESENTE LEGAJO COMPUESTO DE 17 DIECISIETE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, EL CUAL CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL.-----

Atentamente

Zapopan, Jalisco; Febrero 26 de 2008


LIC. JUAN JERÓNIMO BARBA CASILLAS

Secretario Ejecutivo Jurídico